



# Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

los 2 originales a  
archivo

Página 1  
R.A.M. 134/16

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº.- 134/16

Sucre, 27 de Abril de 2016

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 122/16 de 20 de abril de 2016, el H. Concejo Municipal, Declaró en Comisión Oficial de Servicios a los Concejales (as): Sra. Juana Maldonado Picha, Arq. Efraín Balcera Flores, Sr. Vicente Medrano Oliva, Sra. Teresa Miguelina Sandy Muñoz y ASESORES DE CONCEJALES: Abog. Sergio Conde Brito, Abog. Alfredo Lipiri Alemán, Abog. Cristian Arancibia Quispe, Abog. Alberto Licerias y los CHOFERES: Sr. Javier Paco Villca, Sr. Mauricio Barriga, Sr. Juan Pablo Dulón Vargas y Sr. Fernando Daza, con la finalidad de que asistan y participen de la "ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA MANCOMUNIDAD DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES – CHUQUISACA NORTE", a realizarse el viernes 29 de abril de 2016, a partir de Hrs. 09:00 en la localidad de CORORO del Municipio de Tarabuco, respectivamente.

Que, en Sesión Plenaria de 27 de abril de 2016, el CONCEJAL: Sr. Santiago Vargas Beltrán, Presidente del H. Concejo Municipal, solicitó al Pleno del Ente Deliberante, la reconsideración y AMPLIACION de la Resolución No. 122/16, a los efectos de INCLUIR los nombres del CONCEJAL: Sr. Santiago Vargas Beltrán, Srta. Elisa Cayo Quispe, PROTOCOLO I y el CHOFER Sr. David Urquieta Zeballos, con la finalidad de asistir y participar en la "ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA MANCOMUNIDAD DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES – CHUQUISACA NORTE", luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y los procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y AMPLIAR el art. 1º de la Resolución No. 122/16 y de la parte considerativa que corresponda, INCLUYENDO los nombres del CONCEJAL: Sr. Santiago Vargas Beltrán, Srta. Elisa Cayo Quispe, PROTOCOLO I y el CHOFER Sr. David Urquieta Zeballos, estableciendo la declaratoria en comisión oficial de servicios, para que asistan al referido evento.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

Que, es de competencia del H. Concejo Municipal, autorizar y declarar en comisión oficial de servicios, con la finalidad de asistir a cursos, seminarios, talleres y otros eventos de carácter oficial, que se realicen en el interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales, Concejales y personal jerárquico del H. Concejo Municipal y Ejecutivo Municipal, mediante Resolución Expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, en sujeción al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal No. 27/14: El Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales, norma legal que tiene relación con inc. b) art 6 de la Norma Reglamentaria citada.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA",

S.O. 134/16  
Inf. PLENO  
Ejs 1  
CC/c Archivo S.A.H.C.M.S. AS-OFTR



# Concejo Municipal de Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

"ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al núm. 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: El Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

Artículo 1º.- Reconsiderar y **AMPLIAR** la Resolución No. 122/16 de 20 de abril de 2016, **INCLUYENDO** los nombres del CONCEJAL: Sr. Santiago Vargas Beltrán, Presidente del H. Concejo Municipal, Srta. Elisa Cayo Quispe, PROTOCOLO I. y del CHOFER Sr. David Urquieta Zeballos, declarando en comisión oficial de servicios, con la finalidad de que asistan y participen de la "ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA MANCOMUNIDAD DE GOBIERNOS AUTÓNOMO MUNICIPALES – CHUQUISACA NORTE", a realizarse el 29 de abril de 2016, a partir de Hrs. 09:00 en la localidad de CORORO del Municipio de Tarabuco, a los fines administrativos la declaratoria en comisión comprende los días 29 y 30 de abril de 2016, conforme al itinerario de viaje que se adjunta.

Artículo 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. Santiago Vargas Beltrán  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Arq. Efraín Balcera Flores  
**CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.**